



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Resolución 359 de 2018**

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Indeterminado	HÉCTOR JULIO DOMÍNGUEZ ROBAYO
Indeterminado	HILDA VICTORIA SOLER DE DOMÍNGUEZ

Que mediante oficio/s con radicado/s 20187000062231 y 20187000062241 de 08 de agosto de 2018 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 359 de 02 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la calle 11 No. 10-08, declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, localizado en el barrio Santa Inés, UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la/s Guía/s No. RN994123323CO y RN994123337CO, respectivamente, con anotación: "dirección errada", y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad del 17/09/2018 al 21/09/2018 conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán interponerse por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fecha/Hora Fijación: 26 SEP 2018 Fecha/Hora Retiro: 02 OCT 2018  
7:00 am 4:30 pm

*Mt*

**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**

Anexos: El/los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.  
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra - DGC - SCRD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



20187000145233

Fecha: 2018-08-02 16:19

Asunto: Resolución No. 359 De 02 De Agosto De 2

Destinatario: Maria Claudia Ferrer Rojas Dirección De Arte

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos:

Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SCRD  
Crfeo GPI

RESOLUCIÓN No. 359

02 AGO 2018

**“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de Investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la calle 11 No. 10-08, declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, localizado en el barrio Santa Inés, UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

**LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.535 de 2017, “Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad”, emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga la competencia a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 6º del Artículo 135 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

**HECHOS**

Conforme a las atribuciones dadas por el actual Código Nacional de Policía y Convivencia,- Ley 1801 de 2016, a la Secretara de Cultura, Recreación y Deporte- SCR D, para conocer de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la ciudad, se adelantó una visita administrativa de oficio al inmueble ubicado en la calle 11 No. 10-08, declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Tipologica mediante el Decreto 606 de 2001, localizado en el barrio Santa Inés, UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.

Que de acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCR D creó el expediente No. 201831011000100132E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

Que una vez realizada la visita al inmueble ubicado en la calle 11 No. 10-08, declarado como



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 359 0 2 AGO 2018

Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, localizado en el barrio Santa Inés, UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C se pudo establecer en el informe técnico, según consta en el radicado No. 20183100127073 del 6 de julio del 2018, lo siguiente:

**(...) " RESUMEN DE LA SITUACIÓN A LA FECHA**

*Se permitió el ingreso al inmueble por una persona que se identificó con el nombre de Jorge Rodríguez, con número de cédula de ciudadanía 79.717.118, quien dijo ser el encargado de las obras que se desarrollan al interior del inmueble.*

*Se observó que el inmueble tiene actualmente un uso de comercio "Centro Comercial La Pajarera" en los tres (3) pisos, un punto fijo sobre la entrada con nomenclatura Calle 11 No. 10-08 y otro punto fijo sobre la parte posterior del inmueble. El patio central se encuentra cubierto y al rededor de este, se desarrollan los puestos de comercio.*

*Se observaron intervenciones en los acabados de dos (2) baterías de baños localizados en el interior del inmueble, uno en segundo piso y otro en primer piso. De igual forma se nos informó por parte del arquitecto Rodríguez, encargado de las obras, que también se realizó la actualización de los acabados de los pisos en madera del segundo y tercer piso, los cuales fueron sobrepuestos sobre los existentes y pintura general del inmueble.*

*El arquitecto Rodríguez presentó la carta informativa dirigida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, con número de radicado 20185110025952, del 26 de marzo de 2018 donde informa lo siguiente:*

*"(...) Limpieza y recuperación de faltantes en fachada, renovación de pañete y pintura, mantenimiento y pintura de carpintería metálica (de acuerdo a su tipología original, renovación de la pintura general. MANTENIMIENTO DE CUBIERTA: Renovación de impermeabilizaciones en placa de cubierta, con manto asfáltico, Cambio de elementos deteriorados, cambio de canales y bajantes deterioradas, cambio de flanches e impermeabilización contra culatas. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS: Reparaciones de tuberías rotas, escapes y deterioro de sifones, reparación y cambio de aparatos baterías de baño. ACABADOS Y ORNAMENTACIONES: cambio de enchape piso y arreglos de piso en madera, pintura general de muros, pintura de puertas, columnas y vigas. EVACUACIÓN DE ESCOMBROS: Remoción de sobrantes de obra (...)"*

*De acuerdo con lo anterior, las obras observadas tales como enchape de baños, pañetes de muros, cambio de elementos sanitarios, cambio de pisos, pintura de fachada, etc., se ajustan a lo descrito en el Artículo 26 del Decreto 0983 de 2010, las cuales fueron informadas por el propietario ante el IDPC".*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 359

02 AGO 2018

Que el presente expediente cuenta con su respectiva Ficha de Valoración Individual, el certificado de tradición y libertad No. 50C-125658, donde consta la propiedad del inmueble por los señores Héctor Julio Domínguez Robayo e Hilda Victoria Soler de Domínguez.. Así mismo se incluye el Certificado Catastral con CHIP AAA0030RXJZ, el informe del aplicativo SINUPOT y el informe técnico ya citado.

### FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

*"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".*

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a os inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### EL CASO CONCRETO

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de oficio realizó visita administrativa al inmueble ubicado en la calle 11 No. 10-08, declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, localizado en el barrio Santa Inés, UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 359

02 AGO 2018

Con base en el acta de visita e informe técnico No.20183100127073 del 6 de julio del 2018, se pudo establecer que efectivamente en el inmueble se realizaron obras, tales como, enchape de baños, pañetes de muros, cambio de elementos sanitarios, cambio de pisos, pintura de fachada entre otros, los cuales se ajustan a lo descrito en el Artículo 26 del Decreto 0983 de 2010.

En el mismo sentido el arquitecto responsable de las obras, presentó la carta informativa dirigida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, tal como consta en el radicado 20185110025952, del 26 de marzo de 2018 donde informa:

*"(...) Limpieza y recuperación de faltantes en fachada, renovación de pañete y pintura, mantenimiento y pintura de carpintería metálica (de acuerdo a su tipología original, renovación de la pintura general. MANTENIMIENTO DE CUBIERTA: Renovación de impermeabilizaciones en placa de cubierta, con manto asfáltico, Cambio de elementos deteriorados, cambio de canales y bajantes deterioradas, cambio de flanches e impermeabilización contra culatas. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS: Reparaciones de tuberías rotas, escapes y deterioro de sifones, reparación y cambio de aparatos baterías de baño. ACÁBADOS Y ORNAMENTACIONES: cambio de enchape piso y arreglos de piso en madera, pintura general de muros, pintura de puertas, columnas y vigas. EVACUACIÓN DE ESCOMBROS: Remoción de sobrantes de obra (...)"*

En consecuencia la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, debe ordenar el archivo del presente expediente, teniendo en cuenta que en el inmueble de la calle 11 No. 10-08 no se presentó ningún comportamiento contrario a la protección y conservación del BIC.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la calle 11 No. 10-08, declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001, localizado en el barrio Santa Inés, UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, remitiendo copia de este acto administrativo al expediente 201831011000100132E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Alcaldía Local de Santa Fe, del contenido del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a los propietarios y/o responsables del inmueble a los señores Héctor Julio Domínguez Robayo e Hilda Victoria Soler de Domínguez, del contenido del

Página 4 de 5  
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 18/11/2017

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 359

02 AGO 2018

presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación, ante el Honorable Consejo de Justicia en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

02 AGO 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L.   
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez   
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado